**ADICIÓN 1 Y PRORROGA No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 218 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN NIT. 899.999.061-9 Y EDITH NANCY NONATO PRIETO CC. No. 52.320.807 DE BOGOTA.**

Entre los suscritos a saber**: JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.141.133 de Ibagué, en su condición de Alcaldesa Local de Fontibón, según Decreto de Nombramiento No. 162 del 04 de Abril de 2016 y acta de posesión No. 160 del 08 de Abril de 2016 como representante legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**, según Decreto de Delegación No. 101 de 2010, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, por una parte**,** y por la otra**EDITH NANCY NONATO PRIETO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **52.320.807 de Bogotá**, quien obra en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir **ADICIÓN No. 1 y PRORROGA No. 1**, al Contrato de Prestación de servicios No. 218 de 2018, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales. **2)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón suscribió el contrato de Prestación de servicios No. 218 de 2018, cuyo objeto es: **"APOYAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDIA LOCAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EXISTENTES." 3)** Que el contrato de Prestación de servicios No. 218 de 2018 se estipuló por un valor inicial **SIETE MILLONES SETECINETOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($7.749.000) M/CTE. 4)** Que el plazo inicial estipulado para la ejecución del presente contrato fue de **DOS (2) MESES VEINTIÚN (21) DIAS** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, es decir a partir del 10 de octubre al 30 de diciembre de 2018. **5)** Manejo de cuadros en Excel para la trazabilidad de los oficios, expedientes, derechos de petición, memorando, constancias ejecutorias, resoluciones, impulsos procesales, para la proyección de la firma del alcalde y el visto bueno del coordinador de Gestión Policiva y Jurídica, además de la elaboración de numero de planilla para la salida del documento. Es necesario el acompañamiento continuo a estos expedientes que se derivan a continuación, 634 actuaciones administrativas en obras, en ley 232 (Establecimientos de comercio) un promedio de 716 actuaciones administrativa, en espacio público un promedio de 210 actuaciones administrativas, en gestión ambiental se apoya en la trazabilidad del documento de respuesta que genera el profesional del área, al igual que en la gestión del área de cobro persuasivo en el apoyo al trámite de correspondencia que se ejecuta en trámites procesales que genera el grupo de gestión policiva y jurídica Auxiliar técnicamente el proceso de actualización de datos en el aplicativo para el manejo de actuaciones administrativas, "SI ACTUA, SECOP II, ORFEO" y realizar las verificaciones que correspondan de acuerdo con la solicitud del usuario. En primera instancia se brinda la atención al ciudadano quien se acerca al área de gestión policiva para consultar y realizar su trámite sobre la actuación administrativa independientemente al área que solicite. Verificar las actividades administrativas y operativas para atender en primera instancia las situaciones de emergencia. Asistir a las reuniones citadas o designados para atención de los asuntos del objeto contractual. Por con siguiente se requiere y es indispensable el cargo de Auxiliar Técnico en la Alcaldía Local de Fontibón para el año 2019 con el fin de seguir desarrollando las actividades anteriormente mencionadas. La anterior modificación contractual se encaja normativamente en lo regulado por el legislador en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el cual se señala, que con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de servicios, en consecuencia, podrá la entidad contratante realizar la presente prorroga y adición.**6)** Que mediante radicado No. 20185920021123 de 26 de diciembre de 2018 la Dra. **JOHANNA PAOLA**

**BOCANEGRA OLAYA** alcaldesa local de Fontibón solicitó al Dr. **IVAN ELIECER CASAS RUIZ** Subsecretario de Asuntos Locales y desarrollo Ciudadano concepto de viabilidad de la realización de la Adición 1 y prorroga 1 al Contrato de Prestación de servicios No. 218 de 2018. **6) 6)** Que mediante radicado No. 20182100572533 del 28 de diciembre de 2018 el Director para la gestión del desarrollo local (E) Dr. ***JAIME JAIR MOREALES GÓMEZ*** *responde la solicitud de concepto de viabilidad manifestando "Así las cosas, una vez revisada la justificación a la necesidad de Adición y Prórroga firmada por la Alcaldesa Local y de acuerdo a las recomendaciones dadas, se considera posible que el Fondo de Desarrollo Local continúe con el trámite pertinente, así mismo, la Dirección para la Gestión de Desarrollo Local hace la salvedad que es responsabilidad de la Alcaldesa Local de Fontibón como representante legal del Fondo de Desarrollo Local, acorde a la facultad delegada por el Artículo 8° del Decreto 101 de 2010, adelantar el trámite de adición y prórroga previsto, acogiendo o no, total o parcialmente, las observaciones consignadas en el presente memorando."* ***8)*** *Que mediante memorando radicado No. 20185920021823 de 28 de diciembre de 2018,* **JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA,** alcaldesa local de Fontibón solicita a la oficina de contratación del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón la realización de la presente Adición No. 1 y Prorroga No. 1 por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($1.435.000)** y un plazo de dieciséis (16) días. **9)** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el Contrato de Prestación de servicios No. 218 de 2018 por el valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($1.435.000) CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de servicios No. 195 de 2018 en dieciséis (16) días más, contados a partir del 31 de diciembre de 2018 hasta el 15 de enero de 2019. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente adición se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 922 de 2018, con cargo al rubro presupuestal 3-3-1-15-07-45-1474-00 expedido por la responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, la cuantía de este y de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá tramitar la prórroga de la garantía (si aplica). **CLÁUSULA QUINTA:** EL FONDO se obliga a la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA:** La presente adición y prorroga se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2018.

**Por EL FONDO,**

**ORIGINAL FIRMADO**

**JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA**
**Alcaldesa Local de Fontibón**

**Por el CONTRATISTA,**

**ORIGINAL FIRMADO**

**EDITH NANCY NONATO PRIETO**
**C.C. No. 52.320.807 DE BOGOTA.**

Proyecto: Jessica Stefania Gutiérrez Agudelo – Abogada Apoyo FDLF
Aprobó: Miller Oswaldo Villamizar - Abogado de apoyo FDLF